



BANDO HOGUERAS DE SAN JUAN

JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

HAGO SABER:

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de los Bandos.

“”””” Ante la próxima celebración de la noche de San Juan el 23 de junio de 2.017, en la que se produce el encendido de innumerables hogueras en la playa de levante y en prevención de los perjuicios que a personas y bienes pudieran producirse.

Y en uso de las competencias que me reconoce la Ley de Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, **DISPONGO.-**

Primero.- Las hogueras únicamente se instalarán en la zona de playa de levante, debiendo guardar entre unas y otras una distancia mínima de seguridad de doscientos metros (200 mts.), así como de cien metros (100 mts.) respecto de las edificaciones, chiringuitos, líneas aéreas de servicios, mobiliario urbano y vehículos. La ubicación de las hogueras habrá de coincidir con el lugar especificado en el plano autorizado, quedando prohibido encender el fuego fuera del espacio determinado a este efecto. Las dimensiones de las hogueras se establecen según lo siguiente y como máximo, no exceder de 3 metros de altura, teniendo que establecerse por cada 1 metro de altura 6 metros de seguridad. Por ejemplo: 3 metros de alto igual a 18 metros de perímetro de seguridad.

Segundo.- La hoguera podrá prenderse de 21.00 horas del día 23 hasta las 01.00 horas del día 24. Los materiales combustibles a utilizar serán exclusivamente sólidos, en concreto maderas, enseres o similares, quedando prohibidos los neumáticos, las gomaespumas, los plásticos, bombonas de gas, aceites así como los botes de aerosoles de cualquier clase, o cualquier otro material susceptible de explosión o emisión de humo y/o gas tóxico/ nocivo, o que supongan un potencial de propagación de fuego.

Tercero.- Los organizadores de las hogueras deberán solicitar en el Registro General del Ayuntamiento antes del 14 de junio de 2.017 debiendo aportar DNI y plano de localización de la hoguera con medidas, habrán de adoptar las medidas necesarias para la correcta y total extinción de las mismas. Se dispondrá de sistema de riego o de depósito de agua en el lugar de la hoguera. Los organizadores de las hogueras deberán responsabilizarse de una correcta y total extinción de la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Asunto.- Hogueras de San Juan 2.017

hoguera, así como de dejar todo en las mismas condiciones en las que estaba previamente, y responderán de los daños causados a bienes, personas y mobiliario, incluidos los de carácter público.

Cuarto.- Los organizadores de las hogueras podrán solicitar a la Delegación de Festejos la colaboración para cumplir con los requisitos de este Bando Municipal y crear la decoración y ornato que componga dicha hoguera.

Quinto.- La Policía Local, Protección Civil, Bomberos y Delegación de Playas vigilará su cumplimiento, levantando acta de sus posibles incumplimientos, en orden a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente, incluso podrán suspender la actividad por circunstancias meteorológicas o por motivos de seguridad.

Sexto.- Del presente Bando deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto y Régimen Interior de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."""

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

La Línea de la Concepción a 1 de junio de 2.017

EL ALCALDE PRESIDENTE

José Juan Franco Rodríguez